

**Asociación Solidarista de Empleados del Patronato Nacional de la Infancia**  
**Reglamento para brindar aportes económicos a asociados (as) que participen**  
**en actividades culturales, recreativas y deportivas**

**Artículo 1.** Se constituye el presente reglamento, denominado “Reglamento para brindar aportes económicos a asociados (as) que participen en actividades culturales, recreativas y deportivas”, de conformidad con lo que establece el artículo 4, incisos a) y b) del Estatuto de la Asociación.

**Artículo 2.** El objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento que deberá seguir la Junta Directiva para el análisis, aprobación o desaprobación de las diferentes solicitudes que presenten los (a) asociados (as) a la ASEPANI.

**Artículo 3.** Las actividades sujetas a análisis y a un aporte económico por parte de la ASEPANI serán:

- a) Actividades recreativas
- b) Actividades deportivas
- c) Actividades culturales

**Artículo 4.** Toda solicitud deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva, con un mínimo de un mes antes de la fecha de la actividad, exponiendo ampliamente los motivos de la misma. La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción detallada de la actividad a realizar (tipo de actividad, fecha, lugar, otros)
- b) Nombre (s) del (os) participante (s)
- c) Detalle de los costos de la actividad
- d) Monto que solicita (n) como aporte económico
- e) Nombre, número de cédula y firma del solicitante responsable

**Artículo 5.** La Junta Directiva analizará cada caso en particular y cuando lo considere pertinente podrá solicitar la colaboración de diferentes profesionales para que brinden informes técnicos sobre la solicitud planteada.

**Artículo 6.** El aporte económico que se otorgue, será una suma de dinero determinada a criterio de la Junta Directiva de la ASEPANI, considerando primordialmente la razonabilidad de la solicitud, el beneficio que generará al asociado (a), así como la disponibilidad de recursos financieros presupuestados para tal fin.

**Artículo 7.** Una vez concluida la actividad, el asociado deberá presentar a la Administración de la ASEPANI la liquidación correspondiente del aporte económico brindado, adjuntando las facturas originales que respaldan los gastos realizados. De existir algún remanente, debe reintegrarlo a la ASEPANI.

La liquidación deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de que la liquidación no se realice en el plazo establecido, la Administración procederá de oficio a rebajar del ahorro personal del (os) asociado (s), el aporte económico brindado.

**Artículo 8.** Los aportes económicos que brinde la ASEPANI serán únicamente para actividades que se realicen en el territorio nacional.

**Artículo 9.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de ASEPANI.

***Reglamento aprobado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 1154 del 30 de octubre del 2015.***